



Resolución Jefatural N° 104 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

18 SEP 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-KCMG, el Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC/JDSP, el Informe N° 1285-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, y el Informe Legal N° 257-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;



Scanned digitalmente por VARGAS
ELLES Marco Tulio FAU
14868216 hard
ivo: Day V B
ha: 18.09.2020 11:49:16 -05:00



Que conforme lo indica el Artículo 15 del Reglamento de Contratación Pública Especial, se ha establecido que el valor referencial, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que de acuerdo a lo indicado por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha establecido, respecto al valor referencial, lo siguiente: Durante el año 2020 las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra.

Que, la inversión corresponde a la intervención N° 116-694 "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

Que, mediante Contrato N° 144-2018-MINAGRI-PSI de fecha 11-12-2018, el PSI y el consorcio Peña Cascajal, establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

Que, mediante R.D. N° 222-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06-09-2019, se aprobó el expediente técnico de la inversión "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", por un monto de obra de S/ 5,683,592.96 y para supervisión de obra de S/ 244,962.86.

Que, mediante el Formato Único de Reconstrucción con código 2463097 el cual se aprueba el 15-11-2019, por un monto de obra de S/ 5,683,592.96 y para supervisión de obra de S/ 244,962.86.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EF, se financio la obra de la inversión "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash" por un total S/ 5'928,555.82 soles.

Que, mediante Informe N° 001-2020- KCMG, de fecha 29 de Julio de 2020, la Ing. Karla Concepción Miñano Guevara presenta la actualización de presupuesto y adecuación de medidas COVID-19 del expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

Que, mediante Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RCC/JDSP, la Oficina de Estudios y Proyectos luego de la evaluación del expediente de actualización del presupuesto del expediente técnico y elaboración del plan de vigilancia y control covid-



19, presentado por la Ing. Karla Concepción Miñano Guevara, concluye lo siguiente:

«(...)».

III. CONCLUSIONES:

- De conformidad con la tercera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha procedido a actualizar los precios del expediente técnico a mayo del 2020.
- De conformidad con el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 107-2020-PCM, se ha procedido a incluir dentro del presupuesto de obra la partida de prevención de COVID-19 y la partida equipamiento y personal de seguridad y salud en el trabajo, que garantiza la prevención y el bienestar del personal en obra.
- Se concluye que el plazo de ejecución es de 180 días calendarios.
- Se remite la actualización del presupuesto total al mes de mayo del 2020 y adecuación de medidas COVID-19, cuyo monto de ejecución de obra asciende a **S/ 5,683,592.96** (Cinco millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos noventa y dos con 96/100 soles) y para la Supervisión de ejecución de obra el monto asciende a **S/ 244,962.86** (Doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos con 86/100 Soles), haciendo un total de inversión de **5,928,555.82** (Cinco millones novecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco con 82/100 Soles).
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances de la actualización de presupuesto y adecuación de medidas COVID-19 del expediente técnico de la intervención **“Rehabilitación del servicio de agua para riego en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”**, y habiendo sido analizado en cada extremo, el suscrito concluye que está conforme.

Que, mediante Informe N° 01285-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos a Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Marco Tulio Vargas Trelles, luego de evaluar el Informe N° 089-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, emitido por la Especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje, aprueba la actualización de presupuesto al mes de mayo 2020 y la adecuación de medidas COVID-19 del expediente técnico de la intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, asimismo solicita la emisión de la correspondiente Resolución Jefatural para continuar con el proceso de selección respectivo.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, y en uso de las



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR administrativamente la Actualización del Presupuesto y Adecuación de Medidas COVID-19 en el Expediente Técnico de la Intervención “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Cascajal Izquierdo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, CUI N° 2463097, cuyo monto de inversión se mantiene en la suma de **S/ 5,928,555.82 (Cinco Millones Novecientos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 82/100 Soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	RD N° 222-2019-MINAGRI-PSI-DIR	ACTUALIZACION S/
1	MANO DE OBRA	1,242,736.94	1,291,015.80
2	INSUMOS Y MATERIALES	1,705,594.30	1,600,995.72
3	EQUIPOS	1,107,045.32	1,094,059.04
4	SUBCONTRATOS	61,379.17	130,685.17
5	COSTO DIRECTO	4,116,755.73	4,116,755.73
6	GASTOS GENERALES	411,675.57	411,675.57
7	UTILIDAD	288,172.90	288,172.90
8	SUB TOTAL	4,816,604.20	4,816,604.20
9	IGV (18%)	866,988.76	866,988.76
10	PRESUPUESTO DE OBRA	5,683,592.96	5,683,592.96
11	SUPERVISIÓN	244,962.86	244,962.86
12	COSTO DE INVERSION	5,928,555.82	5,928,555.82

Artículo Segundo: DISPONER que la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, implemente lo establecido en la Resolución Directoral N° 222-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de setiembre del 2019.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución sea notificada a la Sub Unidad de Estudios y Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para lo fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje